
RESOLUCIÓN DEFINITIVA

EXPEDIENTE 2021-0182-TRA-RI

GESTIÓN ADMINISTRATIVA

ORIETTA MARÍA NORZA HERNÁNDEZ, apelante

**REGISTRO INMOBILIARIO, DIVISION REGISTRAL (EXPEDIENTE DE
ORIGEN 2019-0919-RIM)**

PROPIEDADES

VOTO 0378-2022

TRIBUNAL REGISTRAL ADMINISTRATIVO. San José, Costa Rica, a las once horas con cincuenta y un minutos del cinco de setiembre de dos mil veintidós.

Corrección de oficio del error material cometido en el voto 0241-2022, de las quince horas con doce minutos del 10 de junio de dos mil veintidós.

Redacta el juez Óscar Rodríguez Sánchez

CONSIDERANDO

ÚNICO. En el voto dictado por este Tribunal a las quince horas con doce minutos del 10 de junio de dos mil veintidós, visible a folio 87 del legajo digital de apelación, se denota que se consignó en forma errónea el número de matrícula de la propiedad correspondiente al Instituto Costarricense de Electricidad, siendo lo correcto provincia de Alajuela matrícula 219911. Asimismo, existe un error en el número de plano catastrado relacionado con el inmueble de la provincia de Alajuela 518504, el cual debe leerse en forma correcta como A-1656825-2013.

De manera tal, que en la resolución indicada en la página 10, párrafo final donde dice: “En cuanto a la finca Partido de Alajuela matrícula 201911”, debe leerse correctamente “En cuanto a la finca Partido de Alajuela matrícula 219911”. En la página 14, primer párrafo donde dice “catastral sobre la finca Partido de Alajuela matrícula 201911” debe leerse correctamente “catastral sobre la finca Partido de Alajuela matrícula 219911”. En la página 14, en el por tanto, punto 2 se indica: “Se imponga aviso catastral sobre la finca Partido de Alajuela matrícula 201911, propiedad del Instituto Costarricense de Electricidad, debido a que el plano que publicita no la representa.”, debe leerse correctamente “Se imponga aviso catastral sobre la finca Partido de Alajuela matrícula 219911, propiedad del Instituto Costarricense de Electricidad, debido a que el plano que publicita no la representa”.

Con respecto a la corrección del número de plano A-1656825-2013, se realizan las siguientes modificaciones, en página 13, penúltimo párrafo donde dice: “Se mantiene la inmovilización decretada por el Registro Inmobiliario sobre el plano catastrado A-165825-2013”, léase correctamente: “Se mantiene la inmovilización decretada por el Registro Inmobiliario sobre el plano catastrado A-1656825-2013”. En la página 14, primer párrafo donde dice “Mantener la inmovilización decretada por el Registro Inmobiliario sobre el plano catastrado A-165825-2013” léase correctamente: “Mantener la inmovilización decretada por el Registro Inmobiliario sobre el plano catastrado A-1656825-2013”. En la página 14, en el por tanto, punto 3 donde dice : “Mantener la inmovilización decretada por el Registro Inmobiliario sobre el plano catastrado A-165825-2013 y el plano A-0687640-1987, este último por estar relacionado a la finca 219911, siendo que no le corresponde; sobre el plano catastrado A-918342-1990 no se impone cautelar” léase correctamente “Mantener la inmovilización decretada por el Registro Inmobiliario sobre el plano catastrado A-1656825-2013 y el plano A-0687640-1987, este último por estar relacionado a la finca 219911, siendo que no le corresponde; sobre el plano catastrado A-918342-1990 no se impone cautelar”.

Las correcciones indicadas, se realizan con base en el artículo 157 de la Ley General de la Administración Pública: “en cualquier tiempo podrá la Administración rectificar los errores

materiales o de hecho y los aritméticos”, por lo que se procede a corregir el error cometido para indicar correctamente la finca Partido de Alajuela matrícula 219911, inscrita a nombre del Instituto Costarricense de Electricidad. Se corrige, además, el número de plano catastrado A-1656825 asignado a la finca de la provincia de Alajuela matrícula 518504, no como en forma equivocada se indicó en el voto 0241-2022, dictado a las quince horas con doce minutos del 10 de junio de 2022.

POR TANTO

Con fundamento en lo antes considerado, se corrige el error material cometido para indicar correctamente que la matrícula de la propiedad registrada a nombre del Instituto Costarricense de Electricidad corresponde a la provincia de Alajuela matrícula 219911. Asimismo, el plano catastrado correcto, relacionado al inmueble Partido de Alajuela matrícula 518504 es el A-1656825-2013, lo cual se había consignado en forma errónea en el voto 0241-2022 dictado por este Tribunal a las quince horas con doce minutos del 10 de junio de 2022. En todo lo demás, se mantiene incólume la resolución indicada. **NOTIFÍQUESE.**

Firmado digitalmente por
KAREN CRISTINA QUESADA BERMUDEZ (FIRMA)
Fecha y hora: 06/10/2022 08:14 AM

Karen Quesada Bermúdez

Firmado digitalmente por
OSCAR WILLIAM RODRIGUEZ SANCHEZ (FIRMA)
Fecha y hora: 05/10/2022 07:11 PM

Oscar Rodríguez Sánchez

Firmado digitalmente por
LEONARDO VILLAVICENCIO CEDEÑO (FIRMA)
Fecha y hora: 06/10/2022 08:06 AM

Leonardo Villavicencio Cedeño

Firmado digitalmente por
PRISCILLA LORETTO SOTO ARIAS (FIRMA)
Fecha y hora: 06/10/2022 08:24 AM

Priscilla Loretto Soto Arias

Firmado digitalmente por
GUADALUPE GRETTEL ORTIZ MORA (FIRMA)
Fecha y hora: 05/10/2022 08:54 PM

Guadalupe Ortiz Mora

gmq/KQB/ORS/LVC/PLSA/GOM

DESCRIPTORES.

EJECUCIÓN DE ACTOS DEL TRA

TG: Atribuciones del TRA

TNR: 00.31.42

EFFECTOS DE FALLO DEL TRA

TE: Agotamiento de la vía administrativa

TG: Fallo del TRA

TNR: 00.35.87